Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SIETE.

Los s[eño]res d[o]n Pedro Rubio Muñoz, y d[o]n Luis Marin
Pasqual Reg[idor]es annuales Conzejo Just[ici]a y Regim[ien]to d[e] esta
d[e] Pauilla p[o]r ausenzia de d[o]n Fran[cisc]o G[arci]a Sumilla y d[o]n Diego
Moreno Guillen, tambien Reg[idor]es annuales: estando
juntos en Ayuntam[ien]to como acostumbran para
tratar y conferir las cosas tocantes al serv[ici]o de am-
bas Mag[esta]d[es] y bien y utilidad desta Rep[ublic]a acordaron lo sig-
[uien]te. Lo primero entendidos sus m[erce]d[e]s de lo pedido p[o]r Luis
Torrente de positario actual de los haveres R[eale]s
Repartidos entre los vez[in]os d[e] esta villa en el año proxime
pasado y Resultas de los [illegible] Re [illegible]
en suspendim[ien]to de esta conformidad acordaron
no haver lugar a lo que pide en q[uan]to a cesar en su de-
positario hasta que cumpla el a[ño] de ello, y nombra-
m[ien]to que se le hizo p[o]r esta villa el que tiene aceptado
y en esta conformidad a forma con este Cuerpo
sin que haia sido dable admitir semejante
desistenzia sin Causa justa. Y en q[uan]to a lo q[ue] dize
que ofreze, y propone Sebastian [illegible] q[ue] [illegible]
para ello asistiran sus m[erce]d[e]s con nombra[mien]to Contador
y de lo que Resultare en d[ic]ha [illegible] de [illegible]
quedo parar en su poder la afronta q[ue] Remitiere
a los S[eño]res R[eale]s donde toca, y p[ar]a ello se le señala
desde mañana treinta del corr[ien]te de ocho de la noche
de ella.
Lo seg[un]do haviendose Representado a sus m[erce]d[e]s p[o]r
d[o]n Blas Perez Torr[e]s vez[in]o de la v[ill]a de [illegible]
tinos a Vezindarse en ella, para dar [illegible]
de Gran Maria, p[o]r Carzer [illegible] Benefizio, y